

Esc. Particular Santa Teresa de Quilicura.
RBD 25733-8 Rigoberto Jara #061, Quilicura.
Fono: 229485460



2025

Escuela Particular Santa Teresa de Quilicura

Reglamento de evaluación 2025

Reglamento de Evaluación 2025

La evaluación es un proceso constante cuyo fin último es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos estamentos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel, los que se encuentran estrechamente relacionados con la formación de un ser individual y social, que esté en permanente búsqueda de la verdad.

Cada asignatura cuenta con un sello propio: Lenguaje y comunicación es la herramienta fundamental que los hace libre de decidir, pues logran comprender el medio que los rodea; Historia, Geografía y Ciencias sociales nos brinda la posibilidad de conocer el devenir del hombre a través del tiempo; razonar en una dinámica real a través de la Matemática; vivir y comprender las Ciencias Naturales; acercarnos a lo cotidiano en Tecnología, apreciar nuestro cuerpo por medio de la educación física; reconocer en el Arte un encuentro con uno mismo y el aprendizaje de un idioma extranjero como puerta de acceso a la revelación de otras culturas. En su conjunto, las diferentes disciplinas a través del tiempo van confluyendo en un tipo de estudiante respetuoso, solidario, seguro de sí mismo y en búsqueda permanente de la verdad, con capacidad para insertarse en un mundo cambiante y globalizado por medio del conocimiento y la tecnología aplicada desde las asignaturas hacia todos los aspectos de la vida.

El Colegio Santa Teresa de Quilicura elabora e implementa el Reglamento de Evaluación y Promoción de acuerdo a la normativa vigente y oficial establecida por el Ministerio de Educación, Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, entra en vigencia en marzo del año 2025.

Disposiciones Generales

Artículo N° 1: Del Régimen de Evaluación: el régimen de evaluación es trimestral y durante este periodo las evaluaciones se aplicarán según la característica propia de las asignaturas y de acuerdo a la planificación y calendarización oficializadas, respetando los criterios y normas generales.

Artículo N° 2: Del tipo y momento de Evaluación: la evaluación como proceso permanente de toma de decisiones será aplicada en diversas instancias y modalidades para optimizar el proceso de aprendizaje.

2.1. Evaluación Diagnóstica: la evaluación diagnóstica se aplicará al inicio de cada proceso de Enseñanza-Aprendizaje con el carácter formativo que permita conocer el estado inicial, evaluando contenidos del año anterior desde Educación Parvularia a Octavo básico. La escala de apreciación es logrado(L), medianamente logrado(ML) y por lograr(PL). El instrumento a utilizar se determinará según cada departamento estime pertinente, de acuerdo a los lineamientos del PEI y Plan Estratégico del Colegio.

2.2. Evaluación Formativa: la evaluación formativa es el proceso de obtener, sintetizar e interpretar información para facilitar la toma de decisiones orientadas a ofrecer retroalimentación al alumno, es decir, para modificar y mejorar el aprendizaje durante el período de enseñanza. La función de la evaluación es eminentemente pedagógica, ya que se realiza para obtener la información necesaria, valorando el proceso educativo, la práctica pedagógica y los aprendizajes de los alumnos con la finalidad de tomar decisiones sobre las acciones que no han resultado eficaces y realizar las mejoras pertinentes.

Esta evaluación nos indica el nivel logro y las dificultades que presentan los niños y las niñas para desarrollar las competencias que se encuentran agrupadas en los campos formativos, los cuales son los componentes básicos de los propósitos generales del programa de educación.

Dicho proceso se lleva a cabo mediante:

- Retroalimentación del contenido clase a clase.
 - Panel de estrellas (1° a 4° básico): se asignan estrellas por participación, esfuerzo, responsabilidad, como premio, las cuales se transforman en décimas que se pueden cambiar en cualquier asignatura para mejorar las calificaciones. Para ello se debe acumular 10 estrellas, que serán aplicables en pruebas parciales no trimestrales, estas podrán ser canjeadas dentro del mes que fueron adquiridas, ya que no serán acumulables.

En el caso de 5° a 8° básico se otorgan décimas por asignaturas a través de ticket con el nombre del estudiante y timbre o firma del profesor, las cuales se aplican las mismas condiciones que el panel de estrellas a excepción de la cantidad mínima para cobrar. La cantidad máxima de décimas que puede utilizarse en cada prueba será informada por cada asignatura al inicio del trimestre. Los tickets son responsabilidad de cada alumno, no habiendo devoluciones en caso de pérdida. No se aceptarán tickets rotos o rayados. El ticket debe ser pegado en la prueba. Una vez que la nota está en el libro, no se pueden seguir agregando décimas.

- Lineamientos de evaluación, entregados en la primera reunión de apoderados del año académico.
- Cuadro de destacados, donde se resalta semanalmente a los alumnos por su esfuerzo, puntualidad, responsabilidad, solidaridad, presentación personal, etc.
- Cursos destacados del mes, en el diario mural del establecimiento por mejor asistencia, presentación personal, puntualidad y conducta. Esta información será sociabilizada en cada reunión de apoderados.
- Premio al curso por responsabilidad y puntualidad en entrega de lectura complementaria a biblioteca de forma trimestral.
- Premio trimestral al curso por hábitos: asistencia, conducta, presentación personal, responsabilidad (cumplimiento de tareas, materiales o módulos), puntualidad y asistencia a reunión de apoderados. Dicho beneficio será otorgado máximo una vez al año por curso.
- Se otorgan décimas en la prueba de nivel para aquellos estudiantes que obtengan una calificación entre: 1 décima (5,0 a 5,4), 2 décimas (5,5 a 5,9), 3 décimas (6,0 a 6,4) y 4 décimas (6,5 a 7,0). Estas podrán ser canjeada a la asignatura correspondiente a las evaluaciones.
- El cumplimiento en las tareas de las diferentes asignaturas, también son premiadas con estrellas, timbres, “vale por”, etc.
- Se premia al curso que obtiene mejor resultado en pruebas de nivel al final del trimestre, a través de copas, valorando su esfuerzo y participación, mediante un incentivo en la hora de orientación.
- Cuadro de honor que destaca a los cuatro mejores alumnos por su rendimiento académico por trimestre.

2.3. Evaluación sumativa: Este tipo de evaluación tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, evaluada a un 60%, la cual tendrá una escala con nota mínima 1,0 hasta la máxima de 7,0 dependiendo de los aprendizajes logrados por los estudiantes. Esta evaluación es diseñada por el docente de la asignatura y será aplicada en forma individual o grupal, escrita u oral. Estas podrán ser evaluaciones parciales, de unidad, trimestrales, pruebas de nivel, trabajos, informes, módulos, tareas, proyectos tales como: feria científica, muestra geométrica, exposición de historia, diálogos, cuestionarios, muestra cultural, etc., según criterios pedagógicos establecidos.

- **Evaluaciones Escritas.**

Se consideran evaluaciones escritas:

- Las “lecturas complementarias”. El alumno debe realizar una ficha bibliográfica que contenga el nombre de la lectura, autor, resumen, vocabulario y opinión personal, en el mismo bloque de la prueba las cuales son consideradas parte de la calificación, asignando 0,3 décimas, de no cumplir se restarán a la calificación de la prueba.
- Pruebas de asignatura, parciales, según calendarización. En caso de licencia, médica, la prueba será recalendarizada. Si no asiste a una recalendarización, esta evaluación será aplicada al momento de que el estudiante se reincorpore a clases. Si el alumno o alumna no presenta licencia médica en la fecha indicada, se aplicará un instrumento de evaluación diferente, pero con el mismo criterio evaluativo a la prueba original.
- Pruebas trimestrales, al término de cada trimestre, en asignaturas que tendrán una lista de contenidos que será entregado con anterioridad. En caso de licencia, médica, esta evaluación será aplicada al momento de que el estudiante se reincorpore a clases con escala del 60%. Si el alumno o alumna no presenta licencia médica en la fecha indicada, se aplicará un instrumento de evaluación diferente, pero con el mismo criterio evaluativo a la prueba original.

No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales que no tengan relación con la enfermedad declarada, No se considerarán certificados, informes u otros que no sean originales, ni emitidos por parientes o familiares.

- Cada prueba debe registrar en las instrucciones de cada ítem lo que se evaluará y el puntaje designado por el profesor.
- Con respecto al ítem de desarrollo que se presentan en las evaluaciones, cada una debe incluir una lista de cotejo o escala de apreciación según la necesidad de cada profesor.
- Prueba de nivel: se aplicará de uno a cuatro instrumentos por trimestre y se consignará una calificación como promedio de todas las evaluaciones realizadas de acuerdo a la asignatura que se estime necesario.
- Mapas conceptuales, cartas, canciones, poemas, trabajo de investigación, exposiciones, diálogos, trabajos prácticos y otros. Este tipo de evaluaciones se calificará, a través, de una pauta de evaluación o rúbrica según las necesidades de cada profesor. La no presentación de estos trabajos en la fecha indicada se citará el apoderado para dar una nueva fecha de entrega, de no cumplir tiene como consecuencia ser calificado con 1,0.

- Evaluación de los módulos, tareas en cuaderno, caligrafías, guías, dictado y controles, serán evaluados en forma diaria, mensual o trimestral según las necesidades de cada profesor. La no presentación de estos trabajos en la fecha indicada se citará el apoderado para dar una nueva fecha de entrega, de no cumplir tiene como consecuencia ser calificado con 1,0.

- **Evaluaciones Orales:**

Debates, foros, exposiciones, entrevistas, diálogos, disertaciones, interrogaciones, calificadas a través de una pauta de evaluación o rúbrica según las necesidades de cada docente. La no presentación de estos trabajos en la fecha indicada se citará el apoderado para dar una nueva fecha de entrega, de no cumplir tiene como consecuencia ser calificado con 1,0.

- **Otras evaluaciones:**

Las evaluaciones que no correspondan a pruebas orales o escritas, deben contar con un instrumento evaluativo como:

- Pauta de cotejo.
- Escala de apreciación.
- Pauta de observación.
- Entrevista.
- Rúbrica
- Evaluaciones de Educación Física: son de carácter sumativo, evaluando el proceso a través de una pauta de evaluación o rúbrica, que debe estar consignada en la agenda o cuaderno, donde los porcentajes quedan a criterio del profesor, entregados previamente a los estudiantes. Cabe destacar que los materiales de aseo y uniforme de educación física son parte de la evaluación, considerada nota de higiene. De 1° a 4° los estudiantes deben presentarse con el buzo del establecimiento de acuerdo al horario de clases. De 5° a 8° el estudiante deberá ingresar al establecimiento con el uniforme escolar y al momento de iniciar la clase debe cambiar al buzo del establecimiento. Al finalizar la clase debe volver al uniforme escolar. Si hay incumplimiento de lo establecido se descontará de la nota final de acuerdo a la rúbrica establecida.
- En caso de condición de salud acreditada por un certificado médico, que indique la imposibilidad de realizar actividad física, se evaluará el contenido de Educación Física a través de un trabajo indicado por el docente.
- En caso que el alumno no se logre evaluar debido a situaciones no justificadas por licencia médica, sino por comunicaciones, se citará al apoderado.

Artículo N° 3: De las inasistencias a evaluaciones:

- La entrega de licencias médicas que justifiquen inasistencias a evaluaciones, deben ser presentadas en el colegio, con copia al Profesor Jefe, con un máximo de 48 horas después de emitida la licencia.
- Los alumnos y alumnas que se hayan ausentado a una evaluación deberán entregar la copia del certificado médico o justificación a través de la agenda, al profesor jefe para reagendar en coordinación con las otras asignaturas. Es
- Si el alumno o alumna presenta una justificación por fuerza mayor (fallecimiento, situación de conflicto familiar, etc) se va a reagendar la evaluación pendiente.
- En el caso de 5° a 8° básico la instancia para la evaluación pendiente, deberá ser rendida los días jueves de 08:00 hasta las 09:30 hrs, de no presentarse será evaluado en la clase siguiente de la asignatura correspondiente.
- Si el alumno o alumna no presenta certificado médico o justificación por fuerza mayor (fallecimiento, situación de conflicto familiar, etc) por su ausencia la evaluación pendiente se citará a apoderado para recalendarizar, de no cumplir con la recalendarización, la evaluación será aplicada al momento de reincorporarse.
- Los estudiantes
- En caso de inasistencia a pruebas trimestrales, el apoderado deberá presentar certificado médico o justificativo, para rendir prueba al 60%. El alumno deberá rendir la prueba al momento de presentarse a clases, independiente de la asignatura en que se encuentre.

No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales que no tengan relación con la enfermedad declarada, No se considerarán certificados, informes u otros que no sean originales, ni emitidos por parientes o familiares.

- En el tercer período, los estudiantes que no se presenten a pruebas trimestrales serán citados después de la hora de clases, e incluso después del término del año escolar, si fuese necesario, previa coordinación con el apoderado, con el objetivo de que puedan rendir sus evaluaciones. Quien no presente licencia pertinente, será calificado con un 1,0.
- Los estudiantes que no se presenten a sus evaluaciones recalendarizadas, o trimestral que no justifiquen la ausencia, o no presentan certificado médico serán calificados con nota mínima.

- **La no entrega de evaluaciones.**

- El alumno o alumna que no entregue la hoja de evaluación en la clase que esta fue tomada, será calificado con una evaluación diferente a la anterior y/o será evaluado en forma oral.
- El alumno o alumna que no presente alguna evaluación distinta a prueba escrita (trabajo, disertación, exposición, diálogo, dramatización u otros) se calendarizará una nueva fecha de entrega, siempre y cuando no sea al final del año escolar. Al no presentar, obtendrá nota mínima, dejando registro en la hoja de vida del estudiante.

- **Incumplimiento a las normativas de evaluación**

- El alumno que sea sorprendido en caso de plagio o copia en una evaluación, se le retirará la prueba, posteriormente será evaluado en forma oral al término de la clase o se le realizará una evaluación de desarrollo; de no querer realizar dicha evaluación será calificado con nota mínima, dejando registro en la hoja de vida del estudiante.
- El estudiante que se niegue a realizar la prueba (distinta a prueba de libro) o la exposición, se citará al apoderado para resolver la situación; si el apoderado no se presenta será reaplicada la prueba en clase, con cambio de evaluación.
- El estudiante que se niegue a realizar una evaluación no escrita, como disertación, exposición, diálogo, trabajos, etc., se cita al apoderado y se recalendiza evaluación con cambio de escala.
- Los estudiantes que entreguen su evaluación en blanco, se le dará una segunda oportunidad a la siguiente clase para completar su trabajo con nota máxima 4.0, de lo contrario será calificado con nota mínima, quedando registrado en su hoja de vida.
- En el caso de los alumnos que no terminen su prueba, quedará a criterio del profesor dar la oportunidad de terminarla, dependiendo de la situación del por qué no se llevó cabo la finalización de la evaluación.

Artículo 4: De la Evaluación Diferenciada: En cualquiera de los casos, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- El apoderado deberá informar al Establecimiento de la situación del estudiante, exponiendo claramente las causas y presentando la documentación médica del especialista pertinente que acredite dicha situación, con recomendaciones o sugerencias del especialista.

- Se elaborará un Plan Diferenciado de evaluación que deberá considerar los objetivos de aprendizaje de enseñanza, las formas, procedimientos y calendarización de las evaluaciones. Se aplicará el de Inclusión para aquellos con diagnóstico establecido y actualizado, que se encuentren en tratamiento permanente.
- Sugerencias: leer la prueba, dar más tiempo para evaluaciones, prueba tomada por especialista.
- El profesor jefe, será el encargado de mantener la comunicación entre la familia y el Colegio, dejando registro de los procedimientos y observaciones en el Libro de clases respectivo.
- El apoderado será el responsable de dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan Diferenciado de Evaluación.

De no cumplirse en lo estipulado en el Plan Diferenciado de Evaluación, el Colegio podrá aplicar el reglamento General de Evaluación.

Cabe señalar que cada medida que se aplique en la evaluación, quedará registrada sobre el instrumento evaluativo por el profesor, enviando la evidencia con copia al correo del Coordinador respectivo.

Artículo N°5: De la eximición de asignaturas: En el establecimiento no se realizarán eximiciones de una o más asignaturas, debiendo ser evaluados en todos los cursos y asignaturas o módulos que dicho plan contenga.

Artículo N°6: Situaciones especiales

- Embarazadas: Deberán rendir evaluación según calendarización programado con profesor jefe, asignatura y UTP. Estas podrán asistir al colegio en forma regular o parcial según lo estime el especialista que la trate. Se considerará el certificado médico del hijo o hija como justificativo de inasistencia a clases o evaluaciones.
- Licencias prolongadas:
- Movilidad reducida: Podrán rendir voluntariamente evaluaciones o trabajos calendarizados por el profesor de asignatura en el establecimiento en horarios acorde a las necesidades médicas.
- Reposo absoluto: Podrán coordinar voluntariamente con UTP trabajos de las diversas asignaturas.
- Solicitud cierre año escolar: se seguirá protocolo de cierre de año escolar anticipado.

Protocolo de cierre de año escolar anticipado:

El cierre anticipado del año escolar es una situación excepcional que se aplicará solo de existir la solicitud fundada y acreditada por parte del padre, madre o apoderado/a de un/a estudiante del colegio que significará cerrar el año al estudiante antes que termine según calendario ministerial regional. Este se regirá por los siguientes procedimientos y requisitos:

Procedimientos y requisitos

- 1.- En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su pupila/o, deberá presentar una solicitud formal y por escrito a UTP del colegio.
- 2.- En dicha solicitud se debe especificar las razones o motivos por los que solicita el cierre anticipado del año, siendo válida las siguientes causas:
 - a) Por problemas de salud: En toda situación en que el/a estudiante tenga un problema de salud incompatible con su asistencia a clases que impida realizar tareas y trabajos propios de su quehacer escolar.
 - b) Por cambio de domicilio, siempre y cuando no tenga vacantes en otro colegio. Debe cumplir con el número de trimestres establecidos.

Cierre de año escolar por problemas de salud

- 1.- Si por razones de enfermedad severa y prolongada, embarazo adolescente de alto riesgo u otras razones médicas debidamente acreditadas, el/la estudiante se encuentra en tratamiento o imposibilitado de asistir al colegio, no pudiendo continuar su asistencia a clases y/o continuar con sus estudios, deberá exponerse la situación adjuntando la documentación, protocolos de exámenes, tratamiento, informes y certificación médica de acuerdo a la especialidad de la enfermedad que aqueja al alumno. Los certificados emitidos por especialistas, médicos tratantes, deben indicar explícitamente que el alumno se encuentra en tratamiento e imposibilitado de terminar el año escolar.
- 2.- Una vez recepcionada la solicitud de cierre de año anticipado, el caso será revisado en conjunto por la Dirección, Coordinación Pedagógica del nivel y Profesor/a Jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjuntan a la solicitud correspondan a la fecha en que se solicita el cierre de año y a la especialidad pertinente.
- 3.- No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales que no tengan relación con la enfermedad declarada.
- 4.- No se considerarán certificados, informes u otros que no sean originales, ni emitidos por parientes o familiares.
- 5.- Para solicitar el cierre de año escolar anticipado, los/as estudiantes deberán a lo menos haber rendido un trimestre del año respectivo, con el promedio trimestral en todas las asignaturas y las notas mínimas declaradas por nuestro reglamento de evaluación y promoción vigente (Decreto 67/18).
- 6.- La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo tanto podrá ser aceptada como también denegada. En ambos casos la respuesta será informada al apoderado por escrito a través de dirección en un plazo no superior a 15 días hábiles.

7.- Los apoderados tendrán derecho a una apelación en un plazo no mayor a 5 días hábiles y la dirección podrá solicitar nuevos antecedentes. Esta respuesta se dará en un nuevo plazo de 15 días hábiles siendo esta respuesta de carácter inapelable.

8.- Los estudiantes cuya solicitud sea acogida favorablemente y dejen de asistir al colegio con posterioridad al 10 de septiembre, se les considerará también las calificaciones del segundo trimestre hasta la fecha que se indique según asistencia, procediendo de acuerdo a las normas de promoción establecidas en el Reglamento de evaluación vigente.

9.- El cierre anticipado del año escolar, sólo tiene implicancias académicas en relación con las evaluaciones y asistencia. El/a estudiante continuará siendo alumno/a regular del establecimiento hasta finalizar el año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a la normativa vigente (Decreto 67/18).

10.- Si el cierre anticipado del año escolar implicará la ausencia sobre el 50% del año escolar en curso, Dirección del establecimiento en conjunto con Coordinación Pedagógica, Coordinación de Ciclo y Profesor/as Jefe evaluarán si el cierre implica una repitencia de curso o no.

11.- Si a la fecha de solicitar el cierre de año anticipado el estudiante no cumple con los requisitos de promoción según Reglamento de Evaluación vigente, se le dará la oportunidad de realizar pruebas y/o trabajos que ayuden a obtener el requisito solicitado. De lo contrario no podrá ser promovido de curso y deberá repetir el año.

12.- Conviene precisar que el concepto de cierre año académico, constituye efectivo cese de la actividad pedagógica y formativa tanto al interior como fuera del aula. Pese a que el estudiante continúa siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y de la promoción, y con ello sujeto a la normativa vigente, conviene precisar que “NO PUEDE PARTICIPAR” de actividades asociadas al currículo y su desarrollo, tales como, actividades pedagógicas, salidas a terreno, actividades de orientación y convivencia escolar.

13.- El/a estudiante podrá reintegrarse a sus labores académicas solamente con la autorización de su médico tratante.

Cierre de año por cambio de domicilio

1.-Para solicitar cierre de año escolar anticipado de un/a estudiante que cambio de domicilio, el/a apoderada deberá solicitar:

a) Entrevista con el Profesor/as Jefe para presentar antecedentes y certificado que demuestre que no encuentra vacantes en las cercanías del nuevo domicilio.

b) Enviar una carta a la Dirección del colegio, explicando las razones que solicitan el cierre anticipado.

c) Es responsabilidad del estudiante y su familia ponerse al día y nivelarse en los aprendizajes trabajados en colegio después de este cierre de año escolar.

2.- Una vez recepcionada la solicitud de cierre anticipado del año, el caso será revisado en conjunto por Consejo para analizar la situación y determinar las posibilidades.

3.- Solo se realizará cierre de año académico en caso de viaje o traslado a otra ciudad, cuando la solicitud se realice 10 días hábiles antes del último día de clases, definido por el Calendario del Establecimiento. En caso contrario, el o la apoderada deberá matricular al estudiante en la ciudad de destino, asegurando su trayectoria educativa. En caso de viaje al extranjero, deberá entregar documentación que acredite el traslado al extranjero.

- Fallecimiento de padres, apoderados u tutor: Si un estudiante presenta dicha situación, sus evaluaciones tendrán que ser recalendarizadas.
- Contingencia nacional: En el caso de haber manifestaciones o situaciones que alteren el funcionamiento regular de las clases, se recurrirá a recalendarizar las evaluaciones.
- Permisos especiales: En caso de permisos especiales por retiro anticipado autorizado por UTP, en caso que este permiso impida la rendición de una prueba, el estudiante debe rendir la prueba calendarizada el mismo día, pero en otro bloque. Este permiso debe ser solicitado por el apoderado en UTP.
- En caso de viaje al extranjero por participación en un campeonato, se recalendarizan las evaluaciones.

Artículo N° 7: Espacios de discusión sobre criterios de evaluación y tipos de evaluación.

El consejo de profesores, periódicamente se reunirá por asignatura y/o ciclo para compartir y discutir temas referentes a: estrategias de evaluación, estrategias de enseñanza, metodologías de evaluación, metodologías de enseñanza, estrategias de mejora, entre otros.

En esa reunión los profesores acordarán criterios para frecuencia de envío de tareas y retroalimentación de estas. De dicha reunión, quedará evidencia escrita de temas tratados y acuerdos tomados.

Artículo N° 8: De la Calificación

- En la calificación del dominio de los aprendizajes esperados de las asignaturas, la nota mínima para cumplir con el 60% exigido por decreto 67 corresponde a una escala numérica de 1.0 al 7.0 hasta con un decimal, aproximando la centésima igual o superior a cinco, a la décima superior, trimestralmente. El promedio anual no será aproximado. Estas calificaciones serán registradas en el libro de clases y en el sistema FullCollege, al cual pueden acceder los apoderados.

- Los niños y niñas de Educación Parvularia no son calificados, sus habilidades son evaluadas y registradas en conceptos de acuerdo a sus niveles de logro.
- La asignatura de Religión tendrá durante el trimestre evaluaciones formativas que se traducirán en conceptos MB (muy bueno), B (bueno), S (suficiente, I (insuficiente), la cual al final de cada trimestre se transformará a una calificación sumativa donde la nota mínima para cumplir con el 60% exigido por decreto 67 corresponde a una escala numérica de 1,0 a 7,0 en la asignatura de Música.
- Las evaluaciones formativas serán registradas en una planilla aparte, que se encuentra en la sección de Estudio Dirigido.
- **Artículo N°9:** Criterios de los procedimientos Evaluativos
 - El profesor titular es el responsable del procedimiento evaluativo desde la confección del instrumento hasta el registro final. Asimismo, tanto el estudiante como el apoderado tienen la responsabilidad de conocer el calendario de evaluaciones y/o cronograma, entregado al inicio de cada trimestre, en reuniones de padres y apoderados. Este proceso implica comunicar a los estudiantes y proporcionar al inicio del trimestre los contenidos y/o tabla de especificaciones correspondiente a cada evaluación, ya sea sumativa, formativa, de proceso, trabajos, disertaciones, etc.
 - Desde la aplicación del instrumento evaluativo los alumnos recibirán dicha evaluación corregida en un plazo de 5 días hábiles con su respectiva pauta de corrección y registrada en el libro de clase.
 - Al momento de realizar una evaluación no escrita, se entregará una lista de cotejo, escala de apreciación o rúbrica (entregado en cronograma al inicio de cada trimestre).
 - Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, quien deberá dar solución en un plazo de 3 días hábiles. De no llegar a un mutuo acuerdo, debe solicitar entrevista con el profesor jefe y/o UTP, según sea el caso. Los estudiantes tendrán un plazo de 3 días hábiles para solicitar la reconsideración de la calificación.
 - Antes de registrar la calificación de manera oficial, el docente deberá efectuar una retroalimentación al curso respectivo, sobre la evaluación aplicada.
 - El apoderado recibirá las calificaciones de su pupilo/a en reunión de apoderados, además de las citaciones de apoderado y el ingreso a Fullcollege, al que cada apoderado puede acceder con su usuario y clave.
 - En caso de un estudiante que ingresa al colegio posteriormente al inicio del año escolar, deberá entregar informe de notas y asistencia del colegio anterior.

Artículo N° 10: De la exigencia académica:

Se espera que todos los/las estudiantes del Escuela Santa Teresa de Quilicura se esfuercen por dar el máximo de sus capacidades personales para aprender, pues ese es el objetivo fundamental por el que ingresan al Colegio. Trabajando con responsabilidad, esfuerzo y constancia, estarán cumpliendo su misión en esta etapa de la vida.

- La calificación mínima de aprobación será cuatro punto cero (4.0). La exigencia de aprobación corresponderá a un 60% de los objetivos logrados.

Artículo N° 11: Del número de calificaciones:

- Las asignaturas tendrán la cantidad mínima de calificaciones por trimestre en los niveles de 1° Básico a 8 básico, según lo que cada departamento o área determine de acuerdo a la normativa vigente.
- Los/las estudiantes serán calificados/as durante el año lectivo con las siguientes calificaciones, evaluando el nivel de logro de las habilidades a través de la adquisición de los contenidos.
 - **Parciales:** Las calificaciones parciales tendrán una ponderación coeficiente uno.
 - **Trimestrales:** Las calificaciones trimestrales corresponderán a una ponderación coeficiente 2 cada finalización de trimestre y comprenderá los contenidos tratados durante cada trimestre, abarcando además los contenidos trabajados anteriormente que cada estudiante debería manejar, quedando a criterio del profesor y UTP los contenidos a evaluar.
- **Promedio Trimestral:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones trimestrales del estudiante en cada asignatura, con aproximación.
- **Promedio General:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales o anuales obtenidas por el estudiante en cada asignatura.
- **Artículo N°12:** De la Promoción: Serán promovidos los/las estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos tanto en rendimiento como en asistencia.

12.1 Rendimiento:

- Serán promovidos los/las estudiantes que aprueben todas las asignaturas de aprendizaje de su respectivo Programa de Estudio.
- Serán promovidos/as los/las estudiantes que no aprueben una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

- Serán promovidos/as los/las estudiantes que no aprueben dos asignaturas de aprendizaje y que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

En el caso de aquellos estudiantes que estén en peligro de repitencia de su año escolar el profesor jefe, de asignatura y UTP deberán informar con anticipación y de forma constante al apoderado sobre aquellas asignaturas con calificaciones insuficientes, con el propósito de tomar remediales oportunas para revertir la situación de riesgo, considerando reforzamientos académicos, asistencia a taller de psicóloga, psicopedagoga y apoyo de asistentes de aulas. De no finalizar su año escolar exitosamente, el estudiante contará con el seguimiento y apoyo del equipo multidisciplinario al año siguiente.

12.2 Asistencia:

- Serán promovidos/as los/las estudiantes que hubiesen asistido, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- No serán promovidos/as los/las estudiantes que hubiesen asistido menos del 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual, sin presentar la documentación que avalen dichas inasistencias.

Serán promovidos/as los/las estudiantes que hubiesen asistido, con menor porcentaje de asistencia, fundados en razones de salud u otras causales debidamente justificadas.

La Directora/a del Establecimiento y UTP, consultando al Consejo de Profesores podrán autorizar la promoción de alumnos (as). No obstante, la directora/a del establecimiento en conjunto con UTP y equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá tomar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

El estudiante que no cumpla con los criterios de evaluación antes estipulados durante dos periodos consecutivos en el mismo nivel no podrá optar a un tercer año en el establecimiento. A menos que la Directora, UTP, consejo de profesores, padre, madre y/o apoderado deliberen a favor de la instancia.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

En caso de que el estudiante no sea promovido, el profesor jefe, en conjunto con profesores de asignatura, coordinadora y otros especialistas, elaborará un informe de avala la repitencia con los siguientes aspectos:

- a) Asistencia a clases.
- b) Presentación personal.
- c) Conducta.
- d) Relación con sus pares.
- e) Adulto responsable.
- f) Rendimiento escolar.
- g) Objetivos de aprendizaje no logrados.
- h) Remediales del colegio.
- i) Remediales del apoderado
- j) Remediales del estudiante.

En caso de un estudiante que ingresa al colegio posteriormente al inicio del año escolar, deberá entregar informe de notas y asistencia del colegio anterior.

12.3 Actas Finales.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

- La nómina completa de los alumnos.
- Matriculados y retirados durante el año.
- Número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar.

- Calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
- El promedio final anual.
- El porcentaje de asistencia de cada alumno.
- Y la situación final correspondiente.

Cada acta será de responsabilidad de los profesores jefes de cursos, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente.

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 13: De la situación de los alumnos y alumnas:

Los alumnos y alumnas que provengan de un establecimiento educacional con régimen semestral, se resolverá considerando el primer semestre como primer y segundo trimestre y el resto de las notas como notas parciales del tercer trimestre.

Artículo 14: Se establece que el Reglamento Interno de Evaluación, regirá con carácter transitorio por cada año escolar, sujeto a ser modificado según así lo aconseja su aplicación y/o decisión.

Artículo 15°: Las acciones que no estén resueltas en este manual de evaluación serán evaluadas y resueltas por Dirección. En caso que Dirección no pueda resolver la situación, esta será sometida a conocimiento del Departamento Provincial de Educación.

Colegio Santa Teresa de Quilicura, 2025